

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No. 023
28 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Paso Cesar, presentada por el municipio de El Paso, Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Andry Enrique Aragón Villalobos identificado con la C.C. No 77.162.910, actuando en calidad de Alcalde municipal de El Paso, Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, solicitó a Corpocesar seccional Chimichagua vía correo electrónico mediante oficio de fecha de 17 de noviembre de 2022, permiso para la realización de tala de cinco (05) arboles aislados que se encuentran dentro o muy próximos a los ejes viales de un proyecto de pavimentación (CONTRATO No. 010-A DE 2022. “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR), ubicados en la calle 1N del barrio Santa Bárbara zona urbana en la cabecera municipal de El Paso, Cesar.

Que la solicitud se realiza luego de la demarcación del trazado y el inicio de las actividades de excavación contempladas en el proyecto, lo que deja en evidencia que dos de los árboles se encuentran dentro del trazado vial y tres de estos muy próximos a la línea de vía, presentando perdida de raíces y falta de estabilidad, lo que puede representar un riesgo potencial para los transeúntes e incluso para la estructura de pavimento a desarrollar.

Que a la solicitud se anexó el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Maderables Forestales no Maderables, Registro Único Tributario RUT del municipio de El Paso, Cesar, copia de la cédula de ciudadanía y Acta de posesión del Alcalde municipal de El Paso, Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 023 del 28 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Paso Cesar, presentada por el municipio de El Paso, Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2"

2

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Paso Cesar, presentada por el municipio de El Paso, Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 1N barrio Santa Bárbara zona urbana del municipio de El Paso Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día martes 6 de diciembre de 2022, con intervención de los funcionarios Andrea Carolina Villero González, Ingeniera Ambiental y Sanitaria y José Sabino Tejeda Santiago, Ingeniero Ambiental contratista. Quienes al momento de la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe, que se debe rendir a la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de Chimichagua, donde además se indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 023 del 28 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Paso Cesar, presentada por el municipio de El Paso, Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2”

3

PARAGRÁFO: Para llevar a cabo la diligencia en la fecha programada, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde municipal de El Paso, Cesar con identificación tributaria No. 800096592-2 o a su apoderado legalmente constituido.

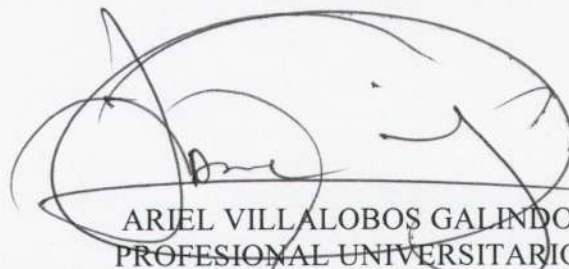
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

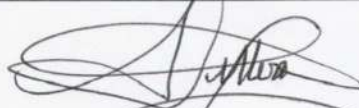
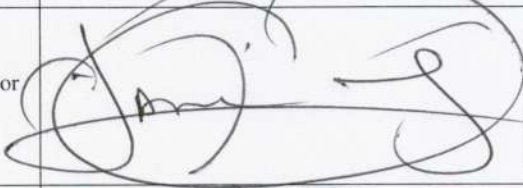
ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Villero González, Profesional Especializado	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSCH-021-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306